

INFORME SECRETARIAL: A Despacho, el memorial que antecede donde las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso hasta el 1 de noviembre del año 2022. Sírvasse proveer. Palmira, 9 de septiembre de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1381

Palmira, nueve (9) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado, se accederá a la solicitud formulada por las partes a través de sus apoderados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 161 del C.G.P., el proceso se suspende hasta el 1 de noviembre del año en curso, inclusive.

Por lo expuesto. El Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: SUSPENDER el proceso, hasta el primero (1) de noviembre del año dos mil veintidós, (2022), inclusive, de conformidad con la solicitud formulada por las partes.

SEGUNDO: SIN LUGAR a celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G del Proceso, convocada para el día trece (13) de septiembre del presente año.

TERCERO: Vencido el termino de suspensión pasar a despacho para contiuiuar con el tramite pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. 138 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira 12 de septiembre del año 2022

La secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf26dfc48bbcaad6beb6d81b3f34f558a7631035ae1466d8cc4c6708359970f**

Documento generado en 09/09/2022 12:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>